

071

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 105-2023-UNADQTC/PCO

Cusco, 20 de marzo del 2023

VISTO, el MEMORÁNDUM N° 174-2023-UNADQTC/PCO-SG de fecha 20 de marzo del 2023, Informe N° 371-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 15 de marzo de 2023 y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Decreto Supremo N° 111-2019-EF; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;


Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; es así que, en su numeral 6.1.5 del Documento Normativo citado, menciona las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “(...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”;

Que la Septuagésima Tercera Disposición Final Complementaria de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto para el año fiscal 2018, dispone que la Universidad Nacional de Música, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, a que se refiere la Ley 30597, constituyen pliegos presupuestarios;



Que el artículo 2 de la Ley N° 30137 – que establece criterios para la atención del pago de sentencias judiciales, modificado por el artículo único de la Ley N° 30841 publicada el 19 de agosto del 2018, señala: “Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios y en orden de prioridad, en materia laboral, materia previsional, victimas en actos de defensa del estado y victimas por violación de derechos humano, y otras deudas de carácter social;




Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS se deroga el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS de la Ley N° 30137-Ley que establece criterios para la atención del pago de sentencias judiciales, y en cuyo artículo 10 señala que el, comité está integrado por:

- 
- El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité.
 - El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.
 - El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
 - El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
 - Un representante designado por el Titular del Pliego.


Por su parte el segundo párrafo del precitado dispositivo legal señala que, en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares, respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;



Que, mediante el Informe N° 371-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 15 de marzo de 2023, el Director General de Administración remite la propuesta para la modificación y/o actualización del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;



Que, mediante Memorandum N° 174-2023-UNDQT/PCO-SG de fecha 20 de marzo de 2023, el Presidente de Comisión Organizadora comunica que en Sesión Ordinaria Presencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco de fecha 20 de marzo de 2023, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, la propuesta de reconfirmación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; por lo que, ordena la emisión del presente acto Resolutivo, y;



Estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N°24400 Ley de Autonomía, Ley N°30220 Ley Universitaria; Ley N°30597 Ley de Denominación y su modificatoria según Ley N° 31645; Ley N° 30851 Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - RECONFORMAR el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco el cual estará integrado según detalle siguiente:

PRESIDENTE:

- Fredy Enrique YAURI BUSTOS, Director General de Administración (TITULAR).
- Francisco Javier GARCIA FLORES, Especialista Administrativo III (ALTERNO).

MIEMBROS:

- Alfredo SILVA CCANRI, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (TITULAR).
- Rafael Oswaldo LLANCAYA ZEGARRA, Jefe de la Unidad Formuladora (ALTERNO).
- Justino Ángel Mendoza Guzmán, Secretario General (TITULAR).
- Art. James ARAGÓN CARRASCO, Jefe (E) de la Oficina de Tecnologías e Informática (Alterno)
- Wilder LEON QINTANO, Asesor Legal (TITULAR).
- Jeyshton Reynaldo CARRASCO ALVAREZ, Abogado II (ALTERNO)
- Yohn Augusto LASTEROS HOLGADO, Vicepresidente Académico (TITULAR).
- Mario CURASI RODRIGUEZ, vicepresidente de investigación (ALTERNO).



SEGUNDO. – DEJAR sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 233-2021-UNDQT/CO.

TERCERO. - DISPONER a los miembros designados en el Artículo primero, el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30137 y su reglamento.

CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a los miembros designados y demás instancias administrativas de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – UNADQTC (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Mg. José Luis Fernández Salcedo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL

JAMG/SG
C. COPIA
ARCHIVO